



# SINTRASACOL

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD EN COLOMBIA  
NIT. 900.557.437 - 0

Página 1 de 1

SIN-CE-RD-016

Barrancabermeja, 05 de Febrero de 2013

Señores

**E.S.E. HOSPITAL LOCAL PIEDECUESTA**  
Bucaramanga

REF: **OBSERVACION** PROCESO DE SELECCION DE TERCERA CUANTIA **NUMERO 03 DE 2013**, CUYO OBJETO ES CONTRATO SINDICAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DEL AREA CONTABLE, AREA ESTADISTICA, SUBPROCESOS DEL AREA JURIDICA, PROCESOS ADMINISTRATIVOS GENERALES, PROCESOS DE ATENCION EN MEDICINA GENERAL, PROCESO DE ATENCION AL USUARIO-SICOLOGIA, PROCESOS DE ATENCION EN ODONTOLOGIA GENERAL, SUBPROCESOS TRASLADO ASISTENCIAL BASICO, SUBPROCESO DE MANTENIMIENTO GENERAL, SUBPROCESO DE FARMACIA, SUBPROCESO DE TOMA DE RAYOS X, PROCESO DE ATENCION EN ENFERMERIA A NIVEL PROFESIONAL Y AUXILIAR EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

Cordial saludo,

Actuando en nombre propio respetuosamente solicito sea eliminada de la invitación pública de la referencia el requisito establecido en el PROCESO DE SELECCIÓN DE TERCERA CUANTIA **NUMERO 03 DE 2013**, numeral "6. RAZONES Y CAUSAS QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LA OFERTA - Cuando el proponente tenga menos de seis (6) meses de constituido", del pliego de condiciones, en razón que la capacidad jurídica de conformidad con la legislación civil y con el Artículo 6º. De la Ley 80 de 1993, determinan la Capacidad para Contratar, así: "Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más".

De lo cual se concluye, que la capacidad se determina no por el término de constitución que tenga la persona jurídica, sino por la duración que acredite, la cual no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Cordialmente,

**LUISA FERNANDA CORTES HERNANDEZ**  
Representante Legal

